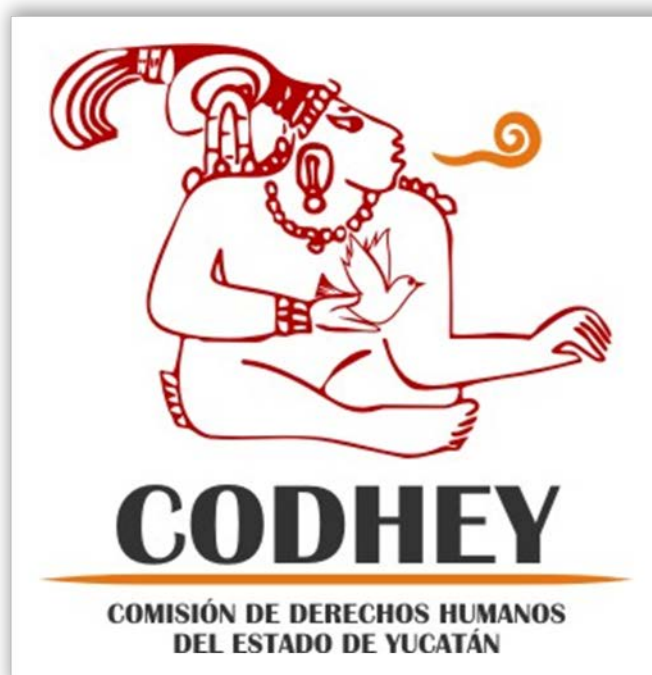


Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

**INFORME ESPECIAL**

**“Derecho a la educación y principio de gratuidad en  
escuelas públicas de educación primaria”**



**2012**

## **CONTENIDO**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

### **II.- MARCO JURÍDICO**

#### **2.1.- Tratados internacionales**

#### **2.2.- Marco jurídico federal**

##### **2.2.1- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### **2.2.2.- Ley General de Educación**

##### **2.2.3.- Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido por el ex Presidente de México José López Portillo, en 1980**

##### **2.2.4.- Acuerdo número 96, que Establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias**

#### **2.3.- Marco jurídico estatal**

##### **2.3.1.- Constitución Política del Estado de Yucatán**

##### **2.3.2.- Ley de Educación del Estado de Yucatán**

### **III.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA**

### **IV.- RESULTADOS CUANTITATIVOS DE LA ENCUESTA**

### **V.- ANÁLISIS DE LAS GRAFICAS**

### **VI.- CONCLUSIONES**

### **VII.- PROPUESTAS**

### **ANEXOS**

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

## I.- INTRODUCCIÓN

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), el 27 de mayo de 2009, dictó la recomendación General 04/2009 “Sobre el cobro de cuotas obligatorias en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) del estado de Yucatán”.<sup>1</sup> Pese a lo anterior la Comisión sigue recibiendo quejas de madres, padres y/o tutores por el presunto cobro de cuotas obligatorias, pero también por la solicitud de pagos extraordinario (agua purificada, exámenes, copias, etcétera), de compra de libros guía, así como de malos tratos y asuntos relacionados con las Asociaciones de Padres de Familia.

En materia diversas sobre educación, la CODHEY emitió a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en 2009 una recomendación; en 2010 tres y en 2011 seis recomendaciones. (Anexo 1)

En este mismo sentido, la Comisión tiene expedientes de queja en activo, de los cuales cuatro son de 2010, cinco de 2011 y cuatro de 2012, relativos a cuotas, libros guía y trato indigno. (Anexo 2) Además, la CODHEY ha enviado oficios de colaboración a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, como parte de los expedientes de Gestión que ha iniciado: en 2009 fueron 43 las gestiones de este tipo; en 2010 fueron 46; en 2011 se iniciaron 44 y en 2012 fueron 4 (sólo durante el mes de enero). (Anexo 3)

Lo anterior permite justificar el presente trabajo de investigación, y es que de acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Comité de los DESC), el derecho a la educación es el resumen de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los Derechos Humanos,<sup>2</sup> precisando que la educación es un Derecho Humano individual y un medio indispensable de realizar otros Derechos Humanos.<sup>3</sup> En este mismo sentido, encontramos la Observación General No. 1, del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, que señala los propósitos de la educación.

La falta de oportunidades educativas en las niñas, niños y adolescentes es también una de las causas de que sean víctimas de muchas otras violaciones a sus Derechos Humanos.<sup>4</sup> Por ello, no cabe pensar la posibilidad de negar el derecho a la educación durante la niñez o incluso poner

---

<sup>1</sup> Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán. Recomendación General 04/2009. [http://www.codhey.org/archivos/recomendacionesgrals/RecGral\\_04\\_2009.pdf](http://www.codhey.org/archivos/recomendacionesgrals/RecGral_04_2009.pdf). Recuperado el 8 de agosto de 2012.

<sup>2</sup> Observación general N° 11, Planes de acción para la enseñanza primaria (art. 14 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafo 2.

<sup>3</sup> Observación general N° 13, el derecho a la educación (art. 13 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafo 1.

<sup>4</sup> Observación general N° 11, Planes de acción para la enseñanza primaria (art. 14 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafo 4.

obstáculos para su ejercicio. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha señalado que la educación es un Derecho Humano fundamental y esencial para el ejercicio de todos los demás Derechos Humanos; promueve la libertad individual y la autonomía y produce importantes beneficios para el desarrollo.<sup>5</sup>

Al hablar de desarrollo, la educación es substancial en el progreso económico y social de un país. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país.<sup>6</sup> La UNESCO indica que la educación es una herramienta poderosa por la que económica y socialmente marginados, adultos y niños, pueden salir de la pobreza y participar plenamente como ciudadanos.<sup>7</sup>

Hay diversos motivos por los que el ejercicio del derecho a la educación puede ser marginado u obstaculizado. La UNESCO afirma, que el hecho de que existan aranceles en la escuela pública puede restringir el acceso de los grupos desfavorecidos de la población a la enseñanza básica. Asimismo, el número insuficiente de manuales escolares disponibles o el precio relativamente elevado de los mismos pueden ser razones del abandono precoz de la escuela.<sup>8</sup>

El Comité de los DESC, en la Observación General No. 13, señala que la enseñanza primaria comprende los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad que son comunes a la educación en todas sus formas y en todos los niveles. Por su parte la accesibilidad consta de tres dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica. En la última dimensión señala que la educación primaria ha de ser gratuita.<sup>9</sup> Este mismo Comité en la Observación General No. 11, afirma que los derechos de matrícula impuestos por el gobierno, las autoridades locales o la escuela, así como otros costos directos, son desincentivos del disfrute del derecho que pueden poner en peligro su realización.<sup>10</sup>

El no garantizar la gratuidad plena de la educación puede ser obstáculo que margine el acceso de niñas, niños y adolescentes a la educación primaria en el estado.

Planteado lo anterior, la hipótesis a demostrar con esta investigación es: “en las escuelas públicas de educación primaria del estado de Yucatán se condiciona la inscripción o la permanencia de las

---

<sup>5</sup> <http://translate.google.com.mx/translate?hl=es&langpair=en|es&u=http://www.unesco.org/en/right-to-education/>

Recuperado el 7 de febrero de 2012.

<sup>6</sup> <http://www.unicef.org/mexico/spanish/educacion.html> Recuperado el 7 de febrero de 2012.

<sup>7</sup> <http://translate.google.com.mx/translate?hl=es&langpair=en|es&u=http://www.unesco.org/en/right-to-education/>

Recuperado el 7 de febrero de 2012.

<sup>8</sup> Cfr. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “Encuesta especial sobre la enseñanza primaria. Aranceles y manuales escolares en las escuelas públicas”, 1992.

<sup>9</sup> Observación general N° 13, el derecho a la educación (art. 13 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafos 6 a 8.

<sup>10</sup> Observación general N° 11, Planes de acción para la enseñanza primaria (art. 14 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafo 7.

niñas, niños y adolescente al pago en numerario o en especie por diversos conceptos a directores o maestros, persistiendo la exigencia de compra de libros guía, lo cual es contrario a la normatividad vigente en materia de educación”.

El objetivo de la presente investigación es clarificar el concepto de gratuidad a través del análisis del marco jurídico y la aplicación de encuestas a madres y/o padres y/o tutores de niñas, niños y adolescentes que cursan la educación primaria en escuelas públicas del estado.

Los objetivos específicos de este trabajo son: 1.- analizar en la dimensión jurídica de las cuotas voluntarias que cobran las Asociaciones de Padres de Familia; 2.- analizar en la dimensión jurídica la solicitud de libros de apoyo o libros guía; 3.- analizar en la dimensión jurídica la solicitud de pagos en numerario o especie por diversos motivos en las escuelas públicas de educación primaria; y 4.- Probar el cobro de cuotas obligatorias, la solicitud de libros de apoyo o libros guía y pagos en numerario o especie en las escuelas públicas de educación primaria.

## **II.- MARCO JURÍDICO**

El 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, cuya lectura y análisis acompañan al presente trabajo.

Los instrumentos internacionales son de cumplimiento obligatorio, todas las políticas públicas deberán considerar su cumplimiento como lo señala el artículo primero de la Constitución: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.”

En este artículo de la Carta Magna encontramos el deber legal de las autoridades de aplicar el instrumento jurídico que mayor protección otorgue a la persona en un caso concreto: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”.

En nuestro estudio, el derecho a la educación gratuita es el caso concreto. Diversos tratados internacionales abordan de manera clara y precisa el tema de la educación con relación al principio de gratuidad, por lo que haremos referencia a ellos, sin dejar de analizar las leyes y acuerdos, tanto federales como estatales, sin olvidar que siempre se deberá tender a aplicar la norma que mas favorezca la protección de los Derechos Humanos.

## 2.1.- Tratados internacionales

El artículo 26 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, señala: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. . .”. De ahí podemos partir para indicar que uno de los principios rectores del derecho a la educación es la gratuidad, y así lo marca el *Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales* en su artículo 13: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. . . La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente...”.

La obligación de cumplir con el principio de gratuidad en la educación por parte de los Estados se ve reflejada en la *Observación general N° 11, “Planes de acción para la enseñanza primaria (art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)” del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas*: “El elemento de obligatoriedad sirve para destacar el hecho de que ni los padres ni los tutores, ni el Estado, tienen derecho a tratar como optativa la decisión de si el niño debería tener acceso a la enseñanza primaria”.<sup>11</sup>

En esta Observación General encontramos que, “El carácter de gratuidad del derecho a la educación es inequívoco. El derecho se formula de manera expresa para asegurar la disponibilidad de enseñanza primaria gratuita para el niño, los padres o los tutores. Los derechos de matrícula impuestos por el gobierno, las autoridades locales o la escuela, así como otros costos directos, son desincentivos del disfrute del derecho que pueden poner en peligro su realización. Con frecuencia pueden tener también efectos altamente regresivos. Su eliminación es una cuestión que debe ser tratada en el necesario plan de acción. Los gastos indirectos, tales como los derechos obligatorios cargados a los padres (que en ocasiones se presentan como voluntarios cuando de hecho no lo son) o la obligación de llevar un uniforme relativamente caro, también pueden entrar en la misma categoría. Otros gastos indirectos pueden ser permisibles, a reserva de que el Comité los examine caso por caso.”<sup>12</sup>

Asimismo, la *Observación general N° 13, “El derecho a la educación (art. 13 del Pacto)”*, del *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas*, precisa: “La educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes características interrelacionadas:

Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos,

<sup>11</sup> Observación general N° 11, Planes de acción para la enseñanza primaria (art. 14 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafo 6.

<sup>12</sup> Observación general N° 11, Planes de acción para la enseñanza primaria (art. 14 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafo 7.



materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita. (Párrafo 6). Para la interpretación correcta de "enseñanza primaria", el Comité se guía por la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, donde se afirma: El principal sistema para impartir la educación básica fuera de la familia es la escuela primaria.

Según la formulación del apartado a) del párrafo 2 del artículo 13, la enseñanza primaria tiene dos rasgos distintivos: es "obligatoria" y "asequible a todos gratuitamente".

Por otra parte, la *Convención de los Derechos del Niño* en los artículos 28 y 29 dice: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades... Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos...".

Para ampliar los criterios de la Convención sobre los Derechos del Niño, encontramos la *Observación General No. 1, del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, Propósitos de la educación*.

Finalmente, el artículo 13 del *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)*, indica que: "la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente".

## **2.2.- Marco jurídico federal**

### **2.2.1- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el artículo 3<sup>a</sup> señala: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. . .

•••

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;".

### 2.2.2.- Ley General de Educación

Por su parte, la *Ley General de Educación* en su artículo 6ª indica: “La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo”.

La misma Ley cita en el artículo 65: “Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

...  
III.-Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.-Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;

...”  
En relación con las asociaciones de padres de familia esta Ley señala en su artículo 67: “Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

III.-Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;

...”  
La Sección 2 de la Ley habla de los Consejos de participación social en su artículo 68: “Este consejo: . . .

m) Contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares;

...”  
El artículo 70 de la Ley General de Educación dice que “en cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:

l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y,

m).En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.”

En el artículo 71ª se señala que: “En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo.”



### **2.2.3.-Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido por el ex Presidente de México José López Portillo, en 1980**

Por su parte el *Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia*, en su artículo 4, señala: “El objeto de las asociaciones de padres de familia será:

- II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes;
- III. Participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar; y . . .”

El artículo 9 de este Reglamento indica: “En cada establecimiento de educación preescolar, primaria y secundaria, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y en los de estos tipos que la propia Secretaría autorice, reconozca o registre, conforme a la Ley, habrá una Asociación integrada por los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

Dentro de los quince días después del inicio de clases el director debe convocar para la integración.”

### **2.2.4.-Acuerdo número 96, que Establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias**

Por último, el *Acuerdo número 96, que Establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias*, en su artículo 5 dice: “Los libros de texto gratuitos elaborados y editados por la Secretaría de Educación Pública serán de uso obligatorio, sin perjuicio de la utilización de textos auxiliares, aprobados por la misma dependencia.

Los libros proporcionados por la Secretaría de Educación Pública o cualquier otro organismo público se entregarán sin costo alguno a los alumnos.

Los materiales que pudieran proporcionar gratuitamente organismos privados se aceptarán previa autorización de las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública”.

En el capítulo XI. Recursos Materiales, del citado Acuerdo encontramos que el artículo 44 señala: “Los recursos materiales con que cuente la escuela, así como el edificio escolar y sus anexos reunirán las condiciones necesarias de seguridad, funcionalidad e higiene, de manera que en ellos puedan realizarse eficientemente todas las actividades y funciones a que están destinados.”

Asimismo, el capítulo XIII. Asociación de padres de familia, del mismo Acuerdo, en el artículo 52 indica: “En cada una de las escuelas de educación primaria a que se refiere este acuerdo, habrá

una asociación integrada por los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos.”

En el artículo 53 se señala que: “Las asociaciones de padres de familia deberán constituirse y registrarse de conformidad con la Ley Federal de Educación y el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia.”

Finalmente el artículo 54 dice que: “La organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia que se constituyan en las escuelas de educación primaria se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.”

### **2.3.- Marco jurídico estatal**

#### **2.3.1.- Constitución Política del Estado de Yucatán**

La *Constitución Política del Estado de Yucatán*, en su artículo 90 señala: “Los habitantes del Estado tienen derecho a la educación y la cultura, entendiéndolas como una prerrogativa social.

El apartado A del artículo 90 de la Constitución local a la letra dice: “Son bases de la Educación que se imparta en el Estado, las siguientes:

...  
VI.-El Estado, impartirá gratuitamente educación preescolar, primaria y secundaria; asimismo promoverá todos los tipos y modalidades;  
...”

#### **2.3.2.- Ley de Educación del Estado de Yucatán**

La *Ley de Educación del Estado de Yucatán*, por su parte indica en el artículo 6:

“...  
II.- Toda la educación que imparta el Estado será gratuita en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán;  
...”

Es importante señalar que el artículo 7 de la Ley Estatal de Educación precisa: “las donaciones destinadas a la educación impartida por el Estado, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo, y en ninguna forma podrán ser obligatorias.”

Por otra parte, el artículo 100 de esta Ley indica: “Quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los menores, tendrán los siguientes derechos:

III.- Colaborar con las autoridades escolares para el aprendizaje de los educandos y el mejoramiento de los planteles educativos;

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este título, en los términos de la reglamentación específica;

Siendo que el artículo 101 señala: “Quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los menores tendrán las siguientes obligaciones:

III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

Respecto de las asociaciones de padres de familia, la Ley Estatal de Educación indica en su artículo 102: “Las asociaciones de padres de familia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la presente ley y en sus respectivos reglamentos, tendrán por objeto:

II.- Colaborar en el mejoramiento de la comunidad educativa y de los planteles;

III.- Supervisar la aplicación de cooperaciones en numerario así como de bienes y servicios para beneficio de la comunidad escolar;

Medular resulta la lectura del artículo 103 de esta Ley.-

Las cantidades en numerario que recauden por cualquier medio las asociaciones de padres de familia se considerarán patrimonio particular y sólo pertenecerán a las escuelas cuando se conviertan en bienes y servicios y hayan sido entregados previamente a las autoridades educativas.

Las asociaciones de padres de familia no podrán imponer cuota determinada a los padres de familia por concepto de inscripción. Las aportaciones serán consideradas cooperaciones voluntarias y únicamente podrán ser determinadas por los propios aportantes”.

### **III.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA**

#### **3.1.- Objetivo:**

Conocer la opinión de los padres y/o madres de familia y/o tutores de niñas y niños que asisten a escuelas públicas de educación primaria del estado, respecto del pago de cuotas voluntarias, solicitud de apoyos económicos o en especie y la adquisición de libros de apoyo o libros guía.

#### **3.2.- Institución que realizó el estudio:**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

#### **3.3.- Instrumento de medición:**

Cuestionario.

### **3.4.- Universo:**

Padres y/o madres de familia y/o tutores de niñas y niños y adolescentes que asisten a escuelas públicas de educación primaria del estado de Yucatán.

### **3.5.- Población muestra:**

292 escuelas públicas de educación primaria en el estado de Yucatán.

### **3.6.- Número de personas que respondieron el cuestionario:**

584. Se aplicaron dos encuestas por escuela primaria.

### **3.7.- Número de encuestas válidas:**

584.

### **3.8.- Programa estadístico para análisis de datos:**

Programa SPSS (Paquete estadístico para las ciencias sociales).<sup>13</sup>

Este trabajo se considera un estudio con diseño de investigación cuantitativo y cualitativo (mixto).<sup>14</sup>

### **3.9.- Procedimiento para la elección del tamaño correcto de muestra:**

en estadística cuando se habla de población se refiere al universo sobre el cual se desea realizar inferencias, es decir, el conjunto de todos los datos sobre el cual se desea calcular algún parámetro para la toma de decisiones, de aquí se deriva que el parámetro es una medida de interés que describe a la población en su totalidad.

Obtener los parámetros, en cualquier investigación estadística, representa un costo económico muy elevado y en ocasiones es imposible cubrir debido al tamaño de la misma población, es por ello que resulta necesario tomar una muestra representativa de la población, seleccionada científicamente, para obtener los estadísticos que representen el parámetro, es decir, se calcula un estadístico que es una estimación del parámetro de la población que se desea estudiar.<sup>15</sup>

La importancia de la elección correcta del tamaño de la muestra radica en la necesidad de extrapolar los resultados a la población, es decir, queremos que los resultados de los estadísticos que se emplearon sean aplicables a la población que se está estudiando.<sup>16</sup>

Para lograr lo anterior, el tamaño de la muestra depende de tres factores: el nivel de confianza o riesgo, la varianza de la población respecto a la variable estudiada y el margen de error.<sup>17</sup>

<sup>13</sup> SALKIND, Neil J, "Métodos de Investigación", Tercera edición, Editorial Pearson. Prentice Hall, México 1999. Pág. 317. HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar, "Metodología de la Investigación", Quinta edición, Ed. Mc Graw-Hill, México 2010. Pág. 279.

<sup>14</sup> HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar, "Metodología de la Investigación", Quinta edición, Ed. Mc Graw-Hill, México 2010. Pág. 176.

<sup>15</sup> Webster, 2000. Castillo & Guijarro, 2006.

<sup>16</sup> Webster, 2000. Montgomery, 2003.

<sup>17</sup> Morales, 2011. Mendenhall, Beaver, & Beaver, 2008.

El nivel de confianza, representado con una Z en la fórmula, también llamado grado o nivel de seguridad es una probabilidad a priori de que el valor calculado se ajuste a la realidad.<sup>18</sup>

La varianza de la población respecto a la variable estudiada, se representa con el producto de p\*q en la fórmula, es la diversidad estimada de las respuestas. Cuando la población es homogénea, la varianza es menor y el número de encuestas realizadas será menor, generalmente se estima de estudios previos, cuando éstos no existen se considera una variabilidad del 50%.<sup>19</sup>(Morales, 2011)(Mendenhall, Beaver, & Beaver, 2008).

El estadístico como estimación que es, se calcula con un error de muestreo, es decir, se estará calculando un valor con un porcentaje de la población total y por ende existirá una diferencia entre el valor real del parámetro (desconocido) y el estadístico calculado, este error de muestreo es tomando en cuenta al momento de utilizar los valores calculados, se acepta un error menor al 5%, en la fórmula se representa con la E.<sup>20</sup>

Los tres elementos se conforman en la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Fórmula 1. Elección del tamaño de muestra cuando se conoce el tamaño de la población

Donde

n : tamaño de la muestra

Z : nivel de confianza

p: probabilidad de respuestas afirmativas

q: probabilidad de respuestas negativas

N: Tamaño de la población

E: error de muestreo.

Metodología: la población de esta investigación es el número de alumnos de educación primaria que estudian en alguna escuela del estado de Yucatán, la pregunta de investigación era determinar la opinión de los padres y/o madres de familia y/o tutores respecto a las cuotas voluntarias que las escuelas cobran, la pregunta de investigación nos guía para encontrar la opinión de la población en general.

La población de alumnos de acuerdo a los datos de la Secretaría de Educación Pública es de 210,570, y se requería por lo menos una confianza del 95% , y no se ha realizado una investigación previa por lo que se desconocía la varianza de las respuestas de la población se utilizó una probabilidad de aceptación y rechazo igual a 0.5. Con estos datos se obtuvo un tamaño de muestra de 384 alumnos.

<sup>18</sup> Morales, 2011. Mendenhall, Beaver, & Beaver, 2008.

<sup>19</sup> Morales, 2011. Mendenhall, Beaver, & Beaver, 2008.

<sup>20</sup> Morales, 2011. Webster, 2000. Mendenhall, Beaver, & Beaver, 2008.

Una vez determinado el número de alumnos, se determinó el número de escuelas que se tendrían que visitar. Aplicando la misma fórmula, con una población de 1,073 escuelas, con una confianza del 95% y con un error muestra del 5%, se obtuvo un total de 283 escuelas que se tendrían que visitar.

Con estos dos datos, se realizó un muestreo aleatorio simple, y se eligieron las 283 escuelas a visitar de la población de 1,073, realizando así  $384/283 = 1.35$  encuestas por escuela.<sup>21</sup>

Las 283 escuelas fueron seleccionadas de manera aleatoria a través del Programa SPSS (Paquete estadístico para las ciencias sociales). Este programa proporcionó el nombre de las escuelas que debían ser visitadas luego de cargar el nombre de todas las escuelas públicas de educación primaria en el estado en él.

### **3.10.- Fecha de aplicación de las encuestas:**

del 26 de marzo al 10 de julio de 2012.

### **3.11.- Secciones de la encuesta**

La encuesta<sup>22</sup> se dividió en cinco secciones:

- Primera sección. Sexo de las personas encuestadas y ubicación de las escuelas;
- Segunda sección. Asociación de padres de familia (APF);
- Tercera sección. Conocimiento del marco jurídico que regula las APF;
- Cuarta sección. Cuotas voluntarias, y
- Quinta sección. Libros de Apoyo o Libros Guía.

## **IV.- RESULTADOS CUANTITATIVOS DE LA ENCUESTA**

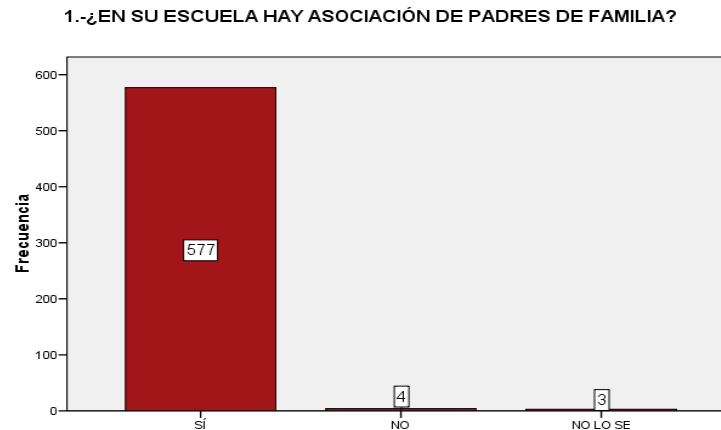
### **Primera sección. Sexo de las personas encuestadas y ubicación de las escuelas**

---

<sup>21</sup> CASTILLO, I., & GUIJARRO, M., “Estadística descriptiva y cálculo de probabilidades”, Pearson, Madrid, 2006.  
MENDENHALL, W., BEAVER, R., & BEAVER, B., “Introducción a la Probabilidad y Estadística”, CENGAGE Learning, México, 2008.  
MONTGOMERY, D., “Applied Statistics and Probability for Engineers”, John Wiley & Sons, United States of America, 2003.  
MORALES, P., “Tamaño necesario de la muestra: ¿Cuántos sujetos necesitamos?”, Facultad de Humanidades, Madrid, 2011.  
WEBSTER, A., “Estadística aplicada a los negocios y economía”, McGraw-Hill, Colombia, 2000.

<sup>22</sup> Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa, para averiguar estados de opinión o diversas cuestiones de hecho, de acuerdo con el diccionario de la lengua española.

De las 584 personas encuestadas 565 fueron mujeres y 19 fueron hombres, es decir, el 96.7% fueron mujeres y el 3.3% fueron hombres.

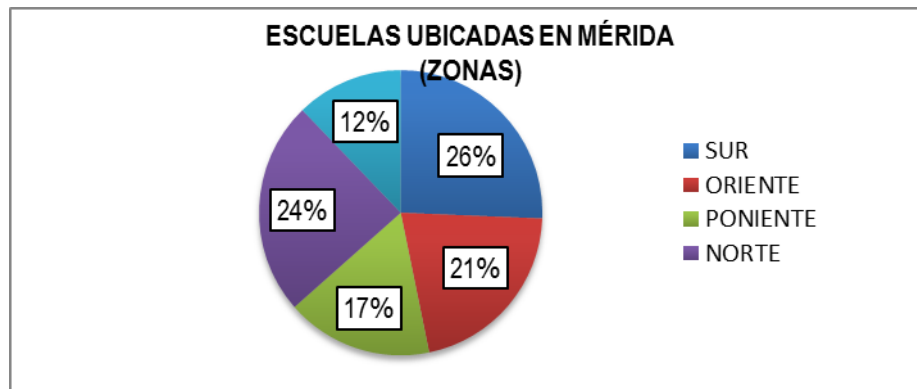


Del total de escuelas públicas de educación primaria donde se aplicaron las encuestas 214 se ubican en el interior del estado, representando el 73.3%; y 78 escuelas en la ciudad de Mérida, representando el 26.7%. Es decir, se encuestaron a 428 personas en el interior del estado y 156 en la ciudad de Mérida.





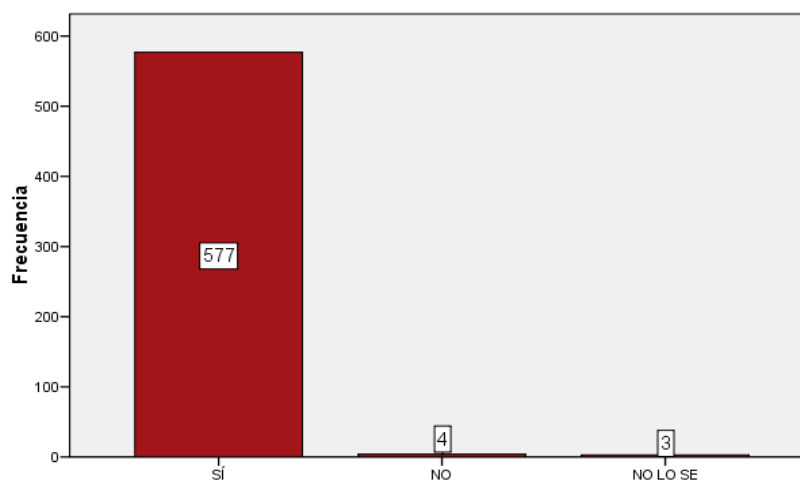
Del total de escuelas públicas de educación primaria ubicadas en el municipio de Mérida, el 26% se ubican en el sur de la ciudad, el 24% en el norte, el 21% en el oriente, el 17% en el poniente y el 12% en el centro.



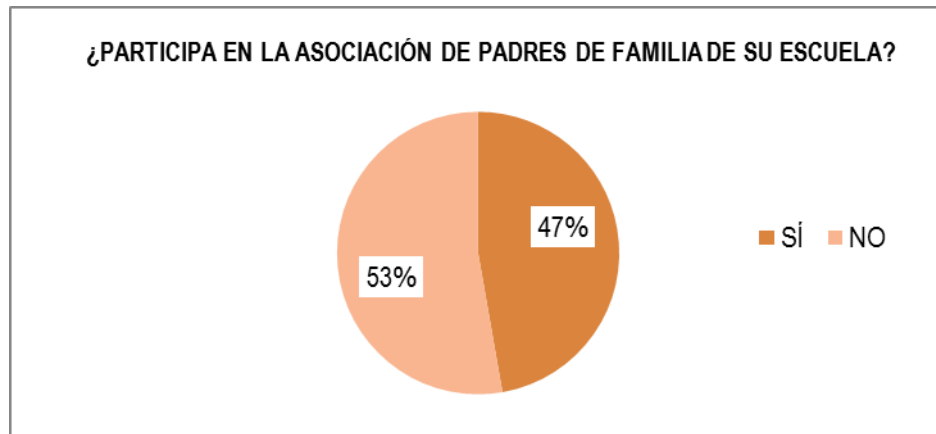
## Segunda sección. Asociación de padres de familia (APF)

El 98.8% de las madres y/o padres de familia y/o tutores dice que en sus escuelas SÍ se cuenta con Asociación de Padres de Familia (APF); y únicamente el 0.7% NO cuenta con APF y el 0.3% NO SABE.

1.-¿EN SU ESCUELA HAY ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA?



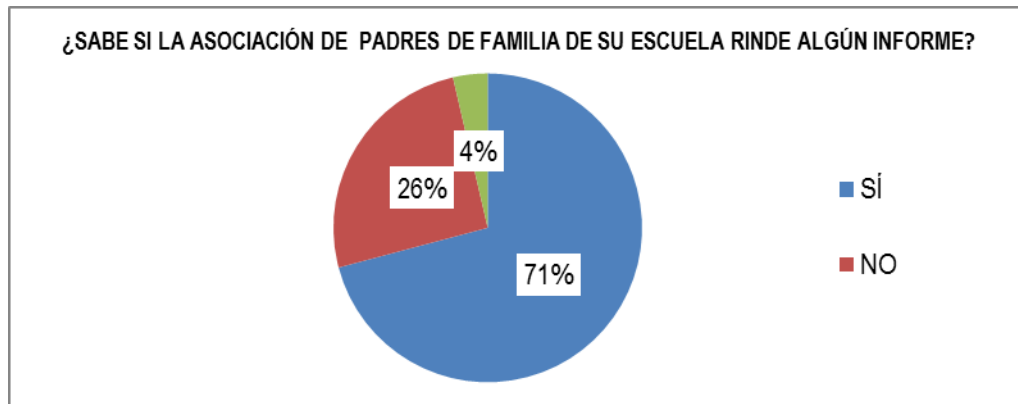
El 53% de los padres y/o madres de familia y/o tutores en cuyas escuelas existe APF, NO participa en ellas y el 47% SÍ participa.



El 74% de los padres y/o madres de familia y/o tutores donde existe APF en sus escuelas, SÍ está enterado de las actividades que esta asociación realiza y el 26% NO.



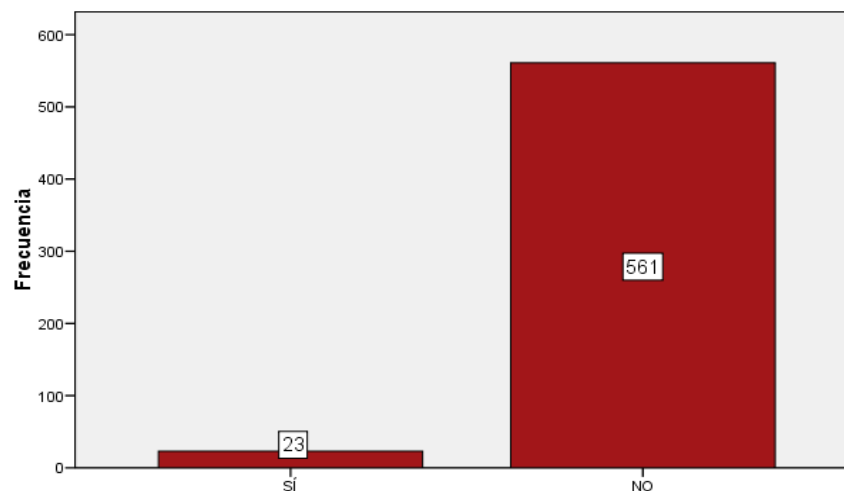
El 71% de los padres y/o madres de familia y/o tutores donde existe APF en sus escuelas, dice que la asociación SÍ rinde informe, el 26% que NO y el 4% NO LO SABE.



### Tercera sección. Conocimiento del marco jurídico que regula las APF.

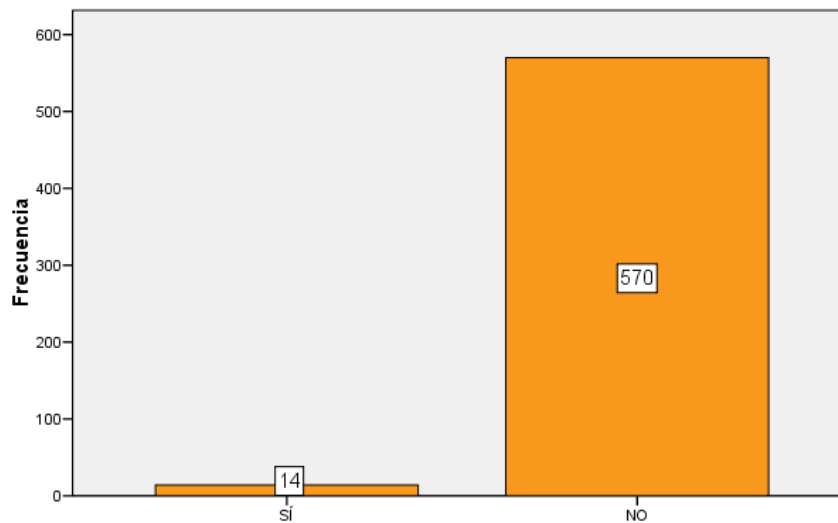
El 96.1% de los padres y/o madres de familia y/o tutores, NO conoce la Ley General de Educación en lo relativo a las APF; y únicamente el 3.9% SÍ.

5 ¿CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN LO RELATIVO A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA?



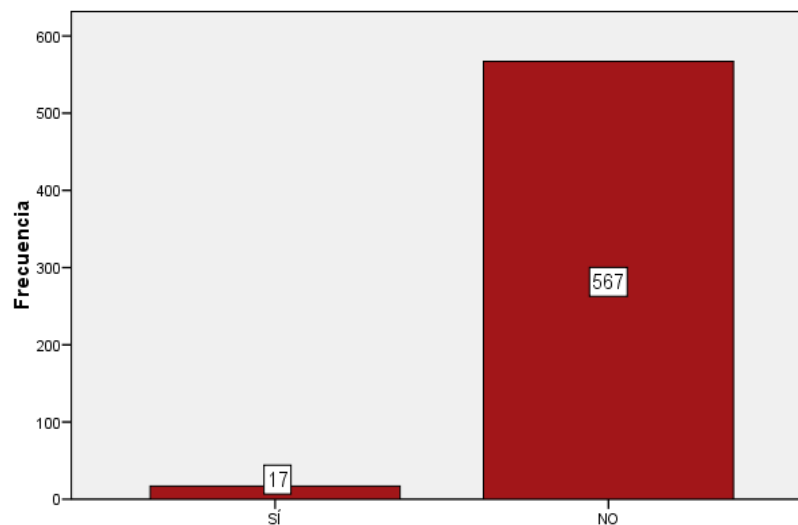
El 97.6% de los padres y/o madres de familia y/o tutores, NO conoce la Ley de Educación del Estado de Yucatán en lo relativo a las APF; y únicamente el 2.4% SÍ.

**6 ¿CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LO RELATIVO A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA?**



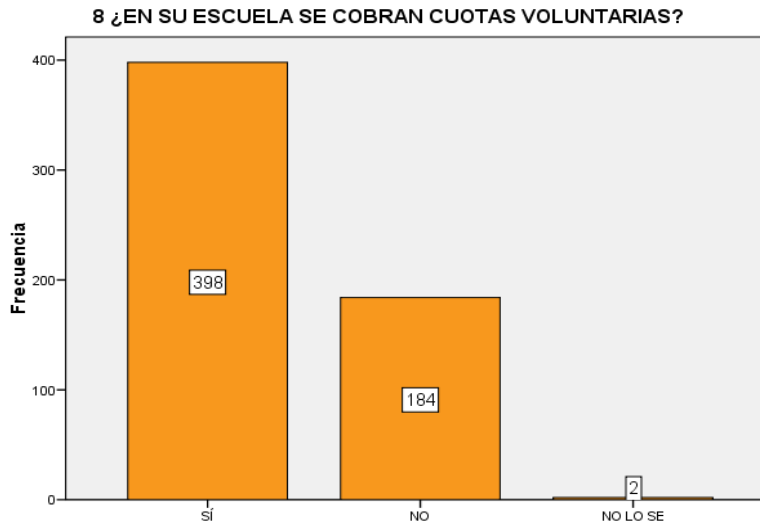
El 97.1% de los padres y/o madres de familia y/o tutores, NO conoce el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido por el ex Presidente de México José López Portillo, en 1980, en lo relativo a las APF; y únicamente el 2.9% SÍ.

**7 ¿CONOCE EL REGLAMENTO DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EXPEDIDO POR EL EX PRESIDENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO EN EL AÑO DE 1980 Y VIGENTE A LA FECHA?**



### Cuarta sección. Cuotas voluntarias.

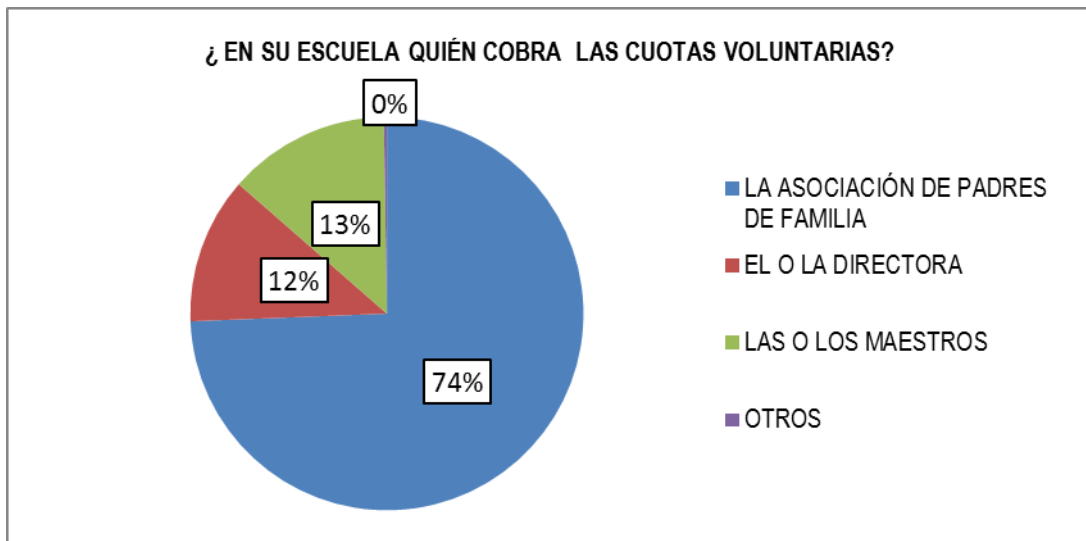
El 68.2% de los padres y/o madres de familia y/o tutores dice que en sus escuelas SÍ se cobran cuotas voluntarias y el 31.5% dice que NO, y el 0.3% NO LO SABE.



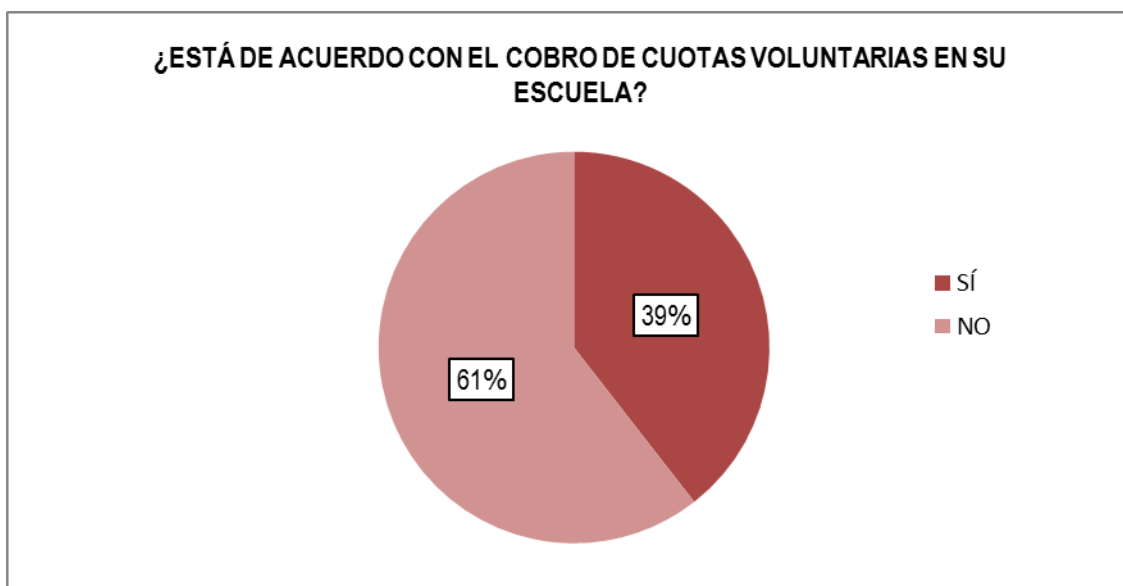
El 69% de los padres y/o madres de familia y/o tutores en cuyas escuelas se cobran cuotas voluntarias, dice que la cantidad a pagar es de menos de \$100.00 M.N., el 29% afirma que es de más de \$100.00 pero menos de \$300.00 M.N. y el 2% que es de más de \$300.00 pero menos de \$500.00 M.N.



El 74% de los padres y/o madres de familia y/o tutores en cuyas escuelas se cobran cuotas voluntarias dice que es la APF la que cobra, el 13% afirma que las o los maestros, y el 12% que el o la directora.



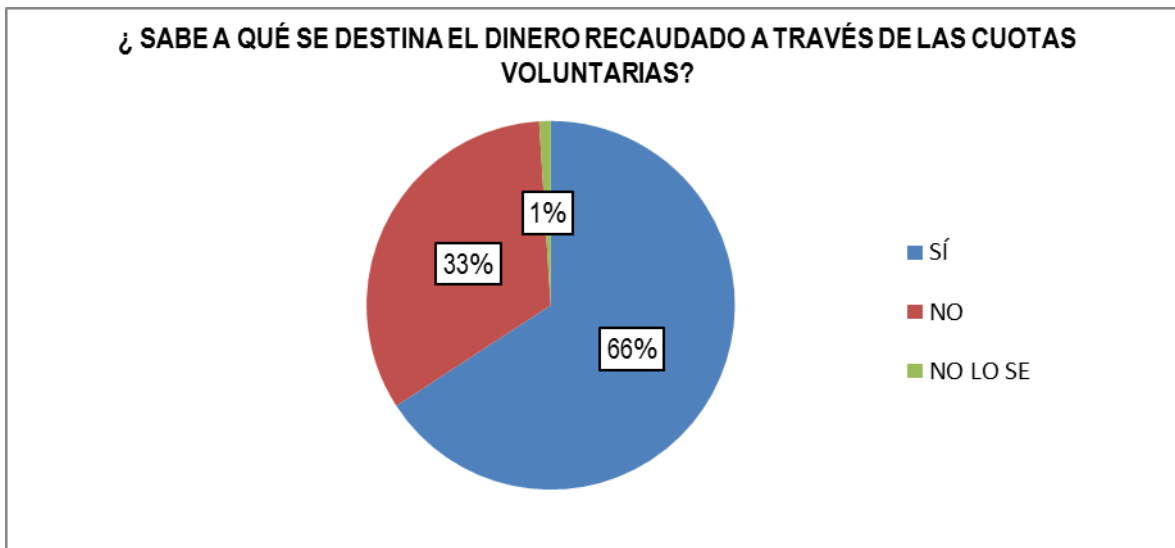
El 61% de los padres y/o madres de familia y/o tutores en cuyas escuelas se cobran cuotas voluntarias, NO está de acuerdo con que se cobren cuotas y el 39% SÍ está de acuerdo.



El 77% de los padres y/o madres de familia y/o tutores, que en cuyas escuelas se cobran cuotas voluntarias dice que la inscripción o cupo NO está condicionado al pago de la cuota, el 21% que SÍ y el 2% NO SABE.

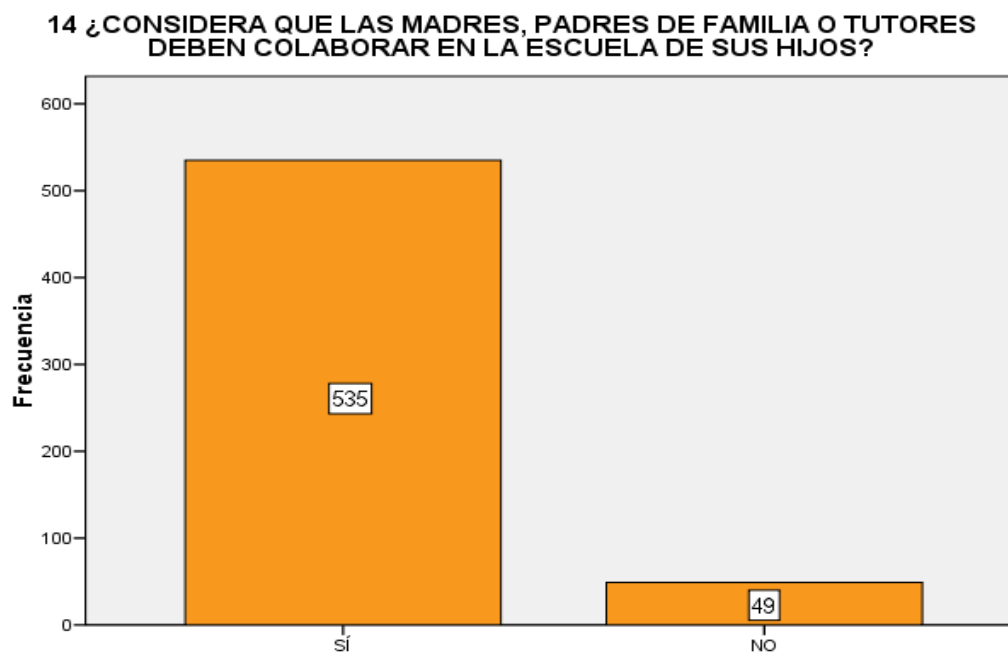


El 66% de los padres y/o madres de familia y/o tutores, que en cuyas escuelas se cobran cuotas voluntarias dice SÍ saber a qué se destina el dinero recaudado a través de las cuotas voluntarias, el 33% que NO y el 1% NO SABE.

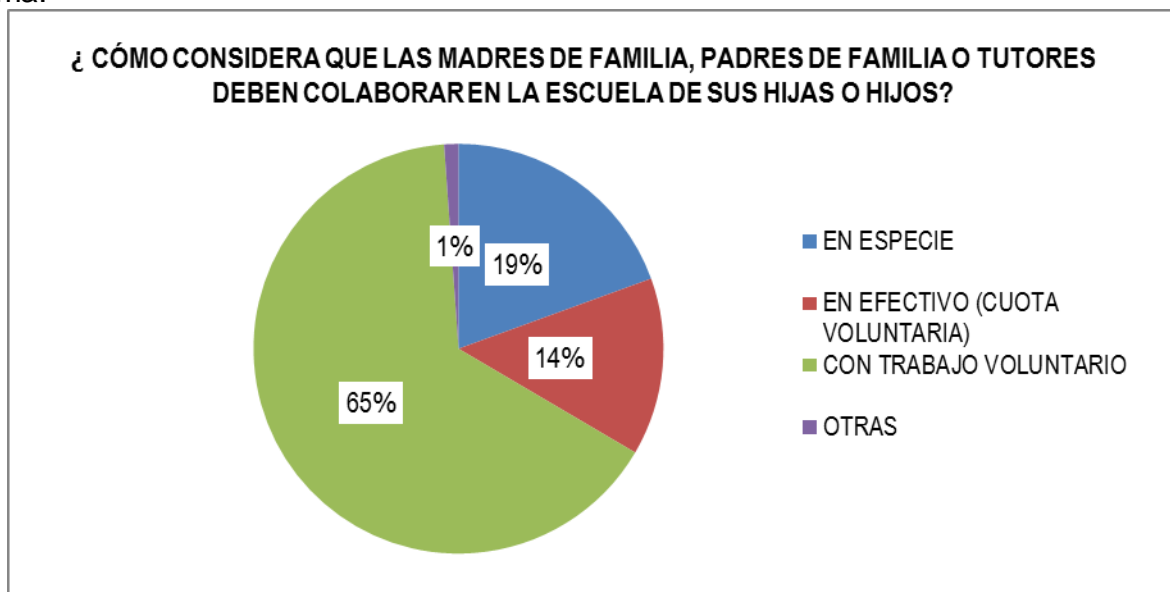




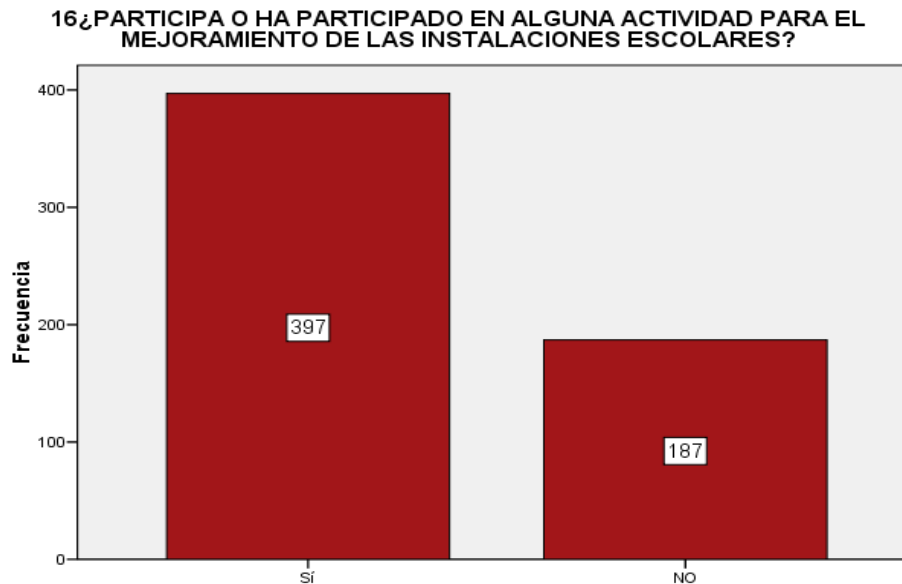
El 91.6% de los padres y/o madres de familia y/o tutores considera que **SÍ** deben colaborar en la escuela de sus hijos o hijas, y el 8.4% considera que **NO**.



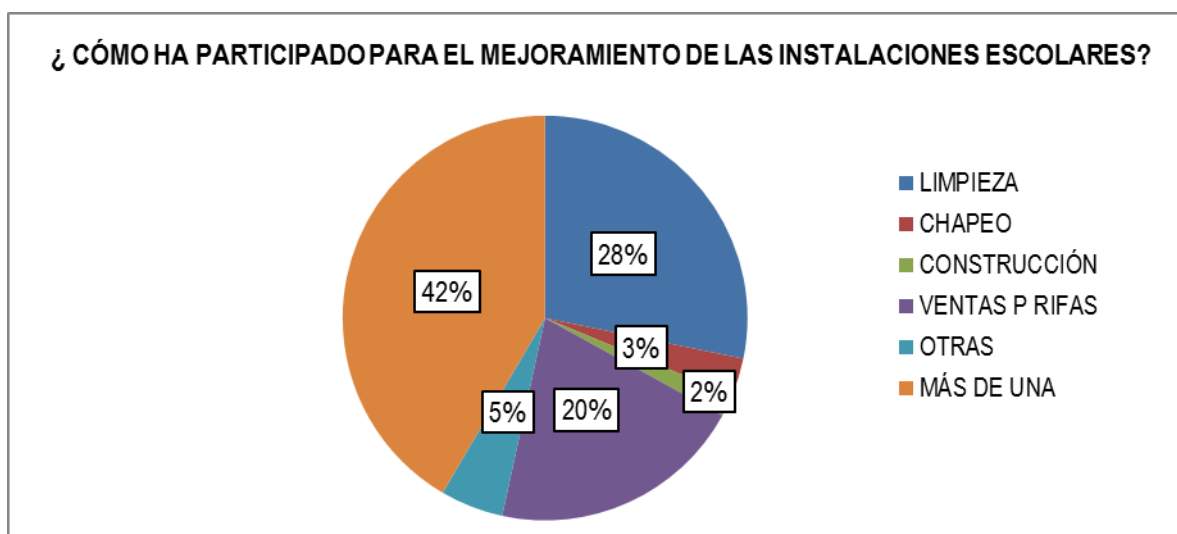
El 65% de los padres y/o madres de familia y/o tutores que considera que sí se debe colaborar en las escuelas de sus hijos e hijas, afirma que lo deben hacer a través de trabajo voluntario; el 19% en especie; el 14% en efectivo con la cuota voluntaria; y el 1% considera que debe hacerse de otra forma.



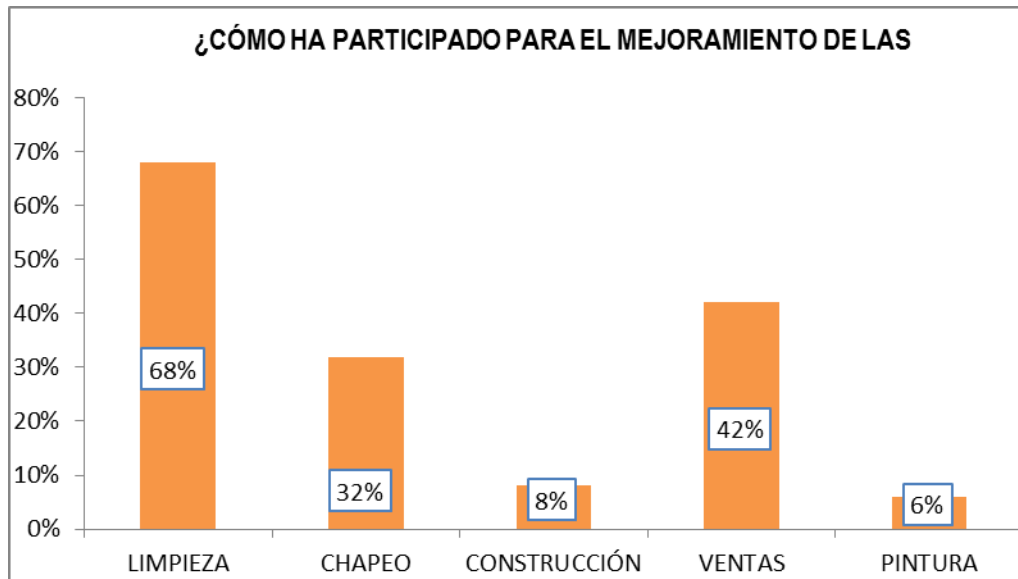
El 68% de los padres y/o madres de familia y/o tutores Sí participa o ha participado en alguna actividad para el mejoramiento de las instalaciones escolares y el 32% NO participa o ha participado en estas actividades.



El 42% de los padres y/o madres de familia y/o tutores que sí participa o ha participado en alguna actividad para el mejoramiento de las instalaciones escolares, lo ha hecho apoyando en más de una de las actividades que se les dio como opción; el 28% únicamente con limpieza; el 20% con ventas o rifas; el 5% en otras actividades; el 3% con chapeo; y el 2% en la construcción.

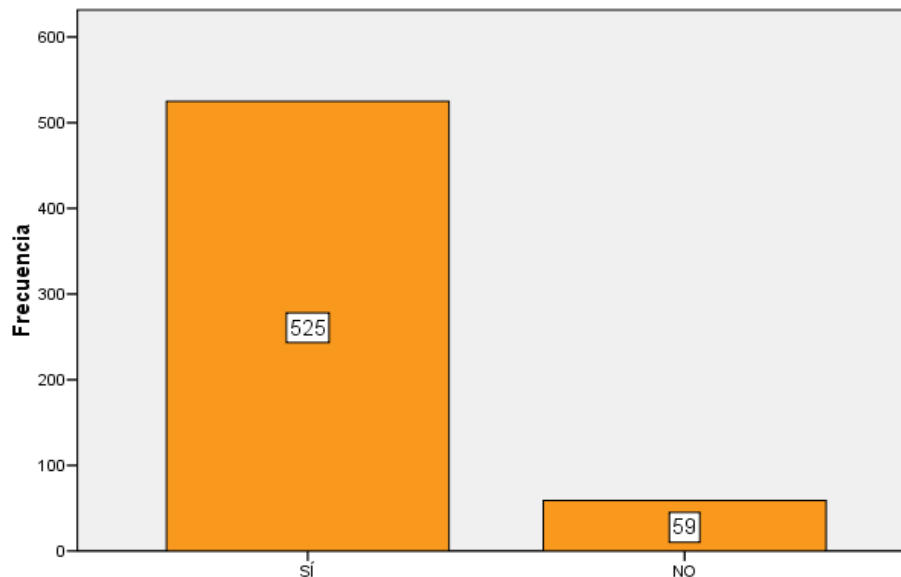


El 68% de los padres y/o madres de familia y/o tutores que sí participa o ha participado en alguna actividad para el mejoramiento de las instalaciones escolares, lo ha hecho apoyando con la limpieza; el 42% con ventas o rifas; el 32% con chapeo, el 8% en la construcción; y el 6% pintando.

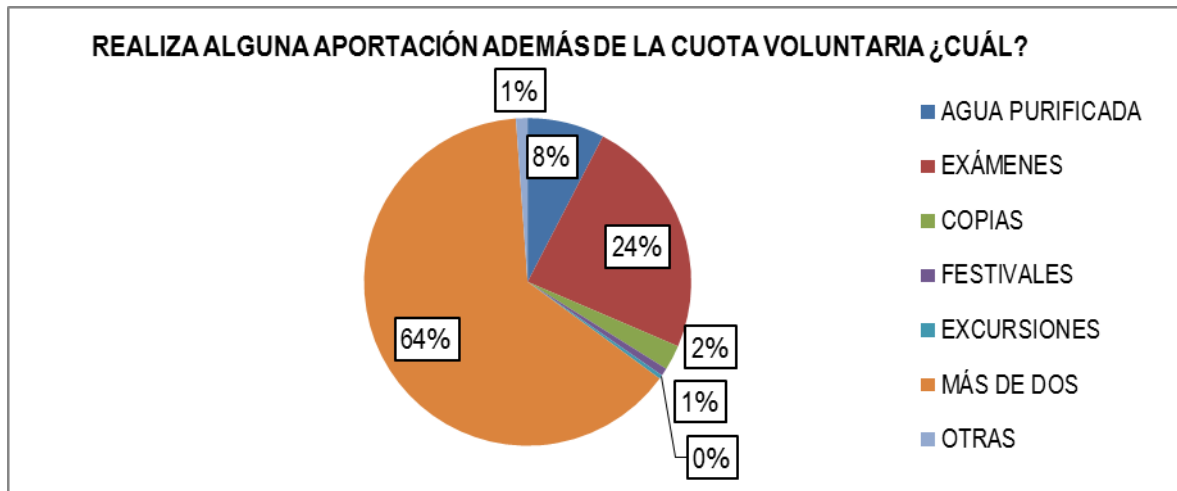


El 89.9% de los padres y/o madres de familia y/o tutores SÍ realiza o ha realizado aportaciones económicas además de las cuotas voluntarias y el 10.1% NO.

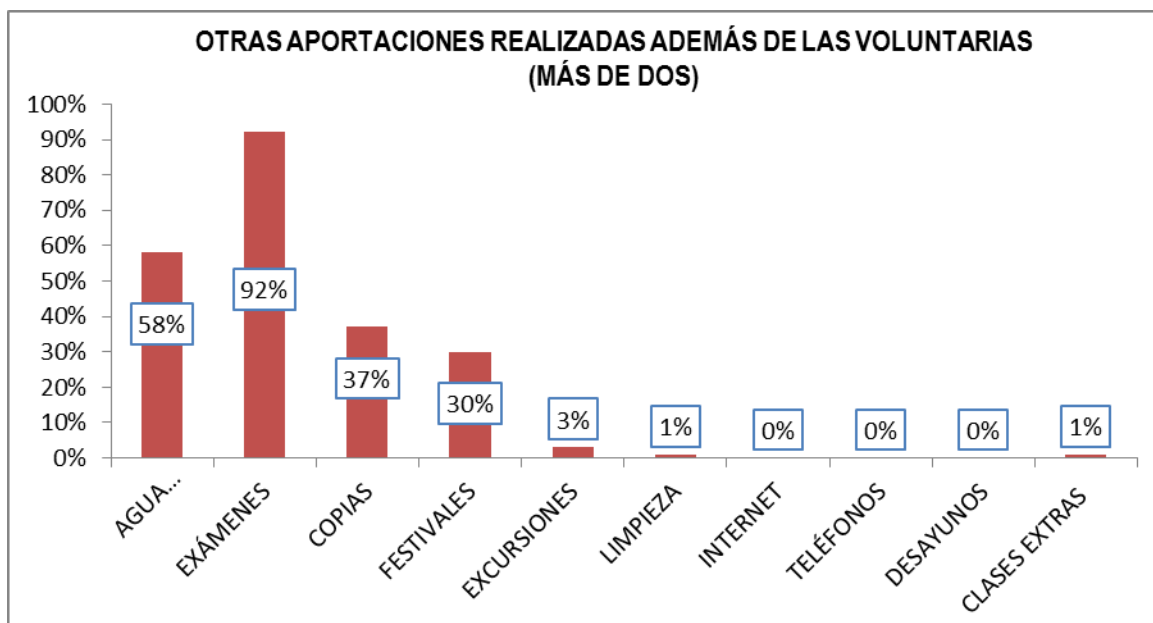
**18 ¿REALIZA O HA REALIZADO APORTACIONES EN DINERO ADEMÁS DE LAS CUOTAS VOLUNTARIAS?**



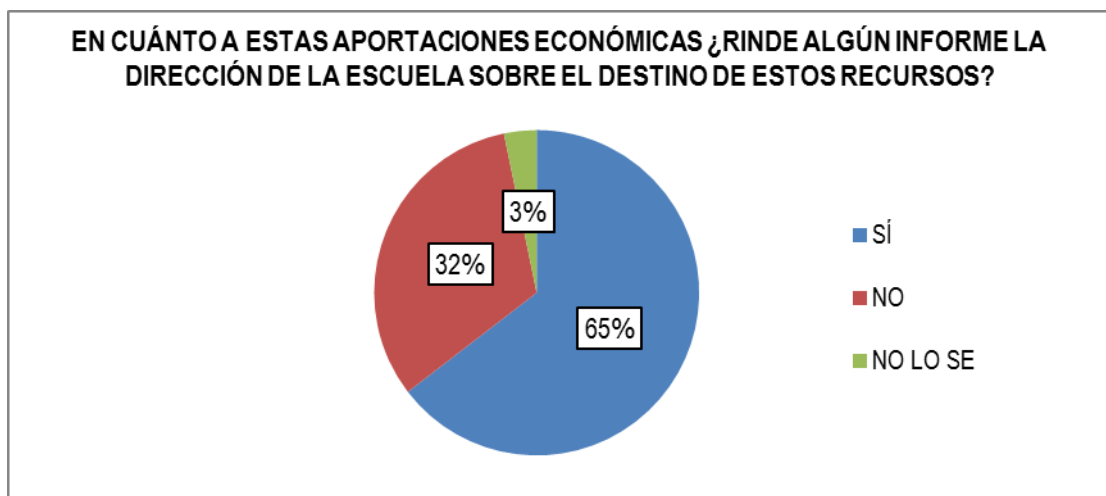
El 64% de los padres y/o madres de familia y/o tutores que sí aporta económicamente además de las cuotas voluntarias, lo hace por más de una de las opciones que se les dio.



El 92% de los padres y/o madres de familia y/o tutores que sí aporta económicamente además de las cuotas voluntarias, lo hace por el pago de exámene; el 58% por agua purificada, el 37% por copias, el 30% por festivales, 3% por excursiones, 1% por limpieza, y el 1% por clases extras de inglés y artísticas.



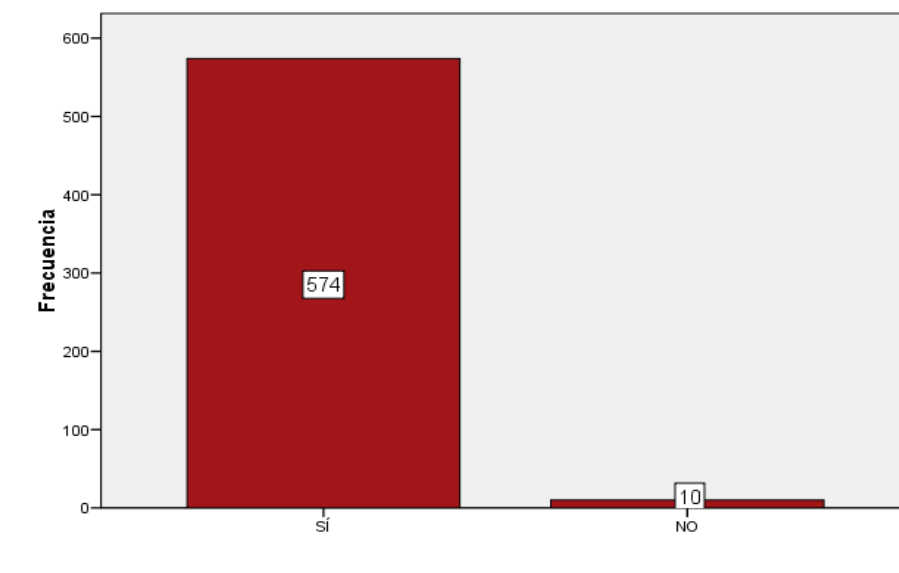
En cuanto a las aportaciones económicas que se les pide, además de las cuotas voluntarias, el 65% de los padres y/o madres de familia y/o tutores dice que la Dirección de la escuela **SÍ** rinde un informe sobre el destino de estos recursos; el 32% afirma que **NO** se rinde informe, y el 3% que **NO LO SABE**.



### Quinta sección. Libros de Apoyo o Libros Guía.

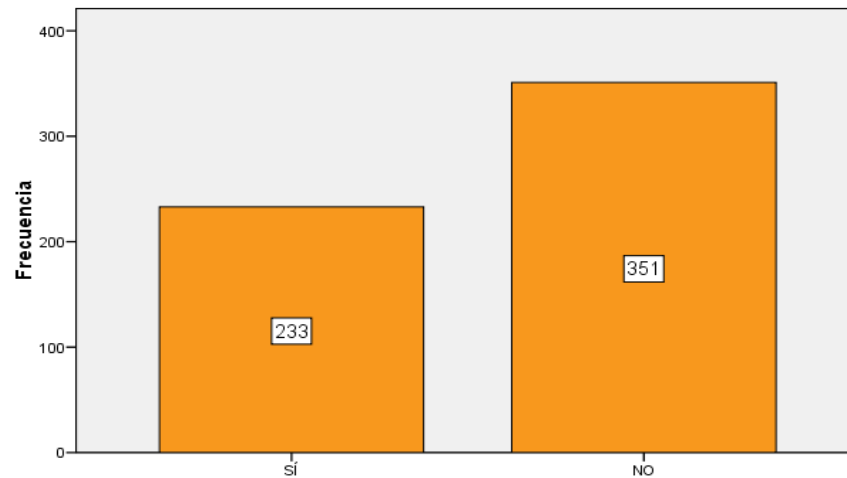
El 98.3% de los padres y/o madres de familia y/o tutores afirma que **SÍ** se entregaron los libros de texto gratuito en su escuela y el 1.7% dice que **NO** se entregaron.

**21 ¿SABE SI SE REPARTIERON LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO EN SU ESCUELA?**



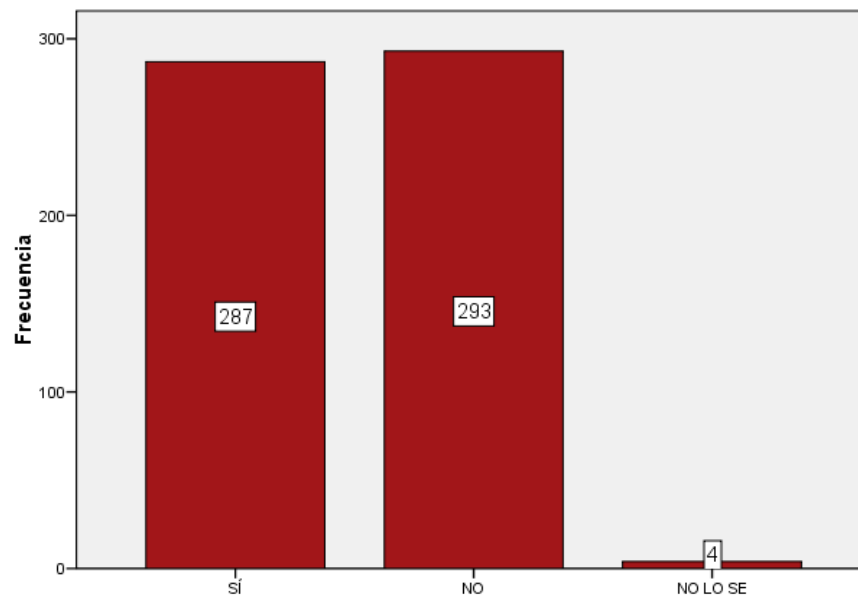
El 60.1% de los padres y/o madres de familia y/o tutores considera que NO es necesaria la compra de libros de apoyo o libros guía y el 39.9% dice que SÍ es necesaria.

22 ¿CONSIDERA NECESARIA LA COMPRA DE LIBROS DE APOYO O LIBROS GUÍA?

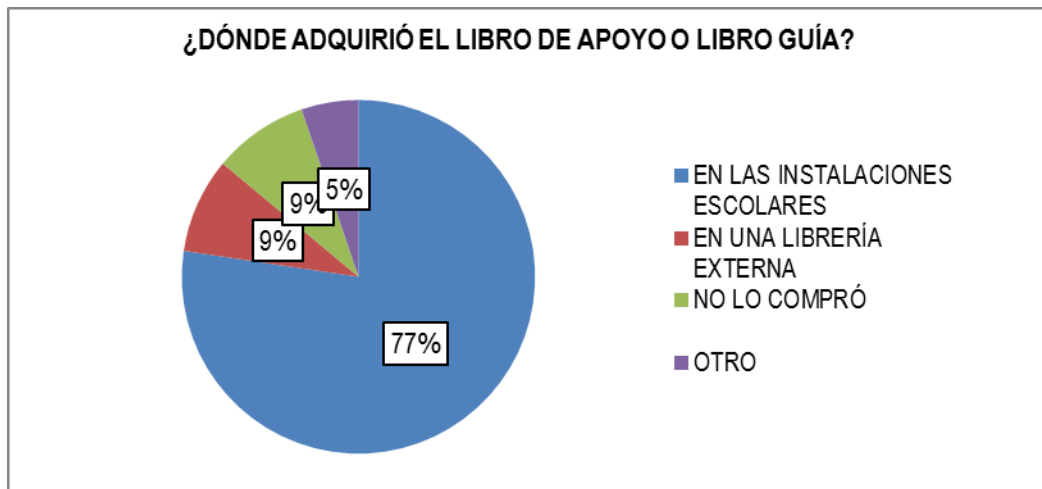


El 50.2% de los padres y/o madres de familia y/o tutores, dice que NO le solicitaron la compra de libros de apoyo o libros guía, al 49.1% dice SÍ y el 0.7% NO SABE si lo solicitaron en su escuela.

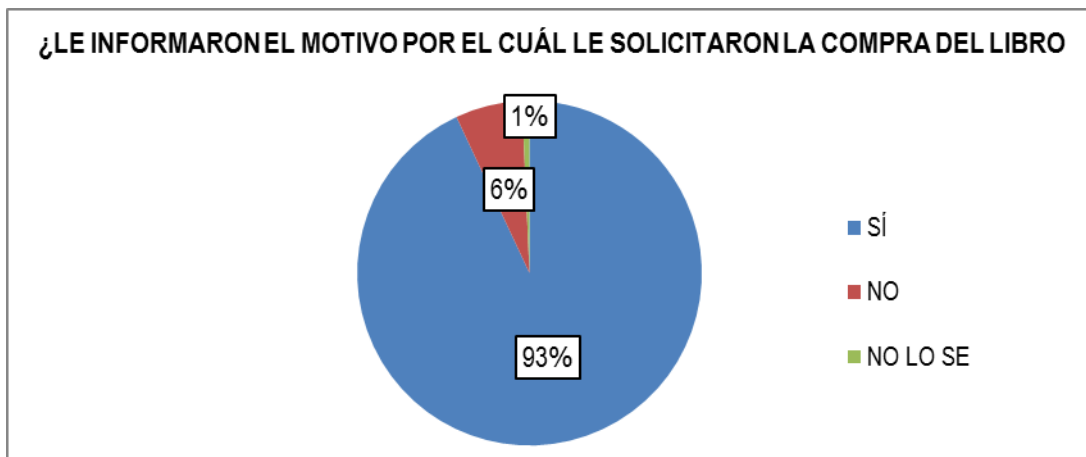
23 ¿LE SOLICITARON LA COMPRA DE LIBROS DE APOYO O LIBROS GUÍA?



El 77% de los padres y/o madres de familia y/o tutores a los que les pidieron la compra de libros de apoyo o libros guía, lo hicieron en las instalaciones de la escuela, el 9% en una librería externa, el 9% no lo compró y el 5% lo adquirió en otro lugar distinto a los anteriores.



El 93% de los padres y/o madres de familia y/o tutores a los que les pidieron la compra de libros de apoyo o libros guía, afirma que SÍ informaron el motivo para la compra del mismo; el 6% dice que NO, y el 1% NO SABE si informaron.





## **V.- ANÁLISIS DE LAS GRAFICAS**

### **5.1.- Asociación de Padres de Familia (APF)**

En casi la totalidad de las escuelas públicas de educación primaria en el estado se han integrado Asociaciones de Padres de Familia (APF), como muestran las gráficas, el 98.8% de los tutores dice que sus escuelas sí cuentan con APF, las cuales representan el canal idóneo de comunicación entre tutores y personal escolar. Por otra parte, el 53% de estos tutores dice no participar en la APF, pero el 74% afirma que SÍ está enterado de las actividades que realiza la misma. Llama la atención que uno de cada cuatro tutores no conozca las actividades que realiza su Asociación, este último dato se ratifica con el 26% de los tutores en cuyas escuelas existe APF y que afirma que ésta no rinde informe y un 4% no sabe si lo rinde.

De lo anterior podemos decir que uno de cada cuatro tutores en cuyas escuelas hay APF, desconoce lo que sucede al interior de éstas, ya sea por desinterés de los mismos o por así convenir a intereses particulares, lo que puede llevar a malos manejos de los recursos que se recaudan a través de estas asociaciones.

### **5.2.- Conocimiento del marco jurídico que regula a las APF**

Con relación al marco jurídico que regula a las APF, el 96.1% de los tutores no conoce el contenido de la Ley General de Educación en este tema; el 97.6% desconoce el mismo contenido respecto de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; y el 97.1% no conoce el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido por el ex Presidente de México José López Portillo, en el año de 1980.

Por lo anterior podemos apreciar que más del 96% de los tutores desconoce el marco legal que regula a las APF.

### **5.3.- Cuotas voluntarias**

Respecto de las cuotas voluntarias, el 68.2% de los tutores dice que en sus escuelas sí se cobran. El 69% de estos tutores dice que la cantidad a pagar es de menos de \$100.00 M.N., asimismo, el 29% afirma que la cantidad a pagar es mayor a \$100.00 pero menor de \$300.00 M.N., y el 2% que es superior de \$300.00 pero menor de \$500.00 M.N. Resaltando que el 61% de los tutores en cuyas escuelas se cobran cuotas voluntarias no está de acuerdo con ello.

En el tema de quien cobra las cuotas voluntarias, el 74% de los tutores dice que la APF es quien lo realiza; el 13% afirma que son las o los maestros, y el 12% que el o la directora, es decir, en una de cada cuatro escuelas las cuotas voluntarias son recaudadas por autoridades escolares, lo que

por ley está prohibido, ya que el dinero que se recauda por este concepto es considerado de particulares y no de la escuela.

Cabe señalar que el 21% de los tutores en cuyas escuelas se cobran cuotas voluntarias dice que la inscripción o cupo sí está condicionada al pago de la cuota, y el 2% no lo sabe, lo que nos da como resultado que al menos en una de cada cinco escuelas públicas yucatecas se está violentando el principio de gratuidad del derecho humano a la educación. Asimismo, encontramos que en lo relativo al conocimiento del destino del dinero recaudado por este concepto uno de cada tres tutores no sabe en qué se emplea este recurso, es decir, el 35% de ellos.

Hay que señalar que en el 89.9% de los casos, los tutores realizan otras aportaciones económicas además de las cuotas voluntarias; y en el 64% de los casos estos pagos extras se hacen por más de un motivo; de estos tutores el 92% hacen el pago en concepto de exámenes; el 58% por agua purificada; el 37% por copias; el 30% por festivales; 3% por excursiones; 1% por limpieza; y 1% por clases extras de inglés y artísticas. Ahora bien, uno de cada tres tutores dice que la dirección o las y los maestros no rinden informes sobre estos cobros extras, es decir, el 32% de los tutores afirmó que no se rinden informes y el 3% desconoce si se realizan.

Por otra parte, es de destacar que el 91.6% de los tutores considera que Sí deben colaborar en la escuela de sus hijos o hijas; pero la mayoría afirma que debe ser con mano de obra, es decir, el 65% dice que se debe apoyar con trabajo voluntario; el 19% en especie; el 14% en efectivo a través de la cuota voluntaria; y el 1% considera que debe hacerse de otra forma.

De igual manera, el 68% de los tutores Sí participa o ha participado en alguna actividad para el mejoramiento de las instalaciones escolares, de estos tutores el 68% apoya en la limpieza; el 42% con ventas o rifas; el 32% con chapeo; el 8% en la construcción; y el 6% pintando.

Asimismo, el 42% de los tutores que sí participa o ha participado en alguna actividad para el mejoramiento de las instalaciones escolares lo ha hecho apoyando en más de una de las actividades que se les dio como opción.

De lo anterior se aprecia, que más de la mitad de los tutores afirma que en sus escuelas si se cobran cuotas voluntarias; así como pagos extraordinarios por diferentes conceptos; que en uno de cada cinco casos el pago de la cuota voluntaria si condiciona la inscripción o permanencia del alumno a la escuela; que más de la mitad de los tutores no están de acuerdo con el pago de cuotas, y que ocho de cada diez tutores están de acuerdo en apoyar a su escuela, pero con trabajo voluntario o en especie.

#### 5.4.- Libros de Apoyo o Libros Guía

En relación con este tema, encontramos que el 60.1% de los tutores considera que NO es necesaria la compra de libros de apoyo o libros guía, no obstante, al 49.1% le solicitaron la adquisición de estos materiales, siendo que en el 93% de estos casos se les informó del motivo, teniendo como principal razón la necesidad de complementar los libros de texto gratuito.

Cabe destacar que el 77% de los tutores a los que les pidió la compra de libros de apoyo o libros guía, lo hicieron en las instalaciones escolares.

Como se puede ver en los resultados, la solicitud de libros de apoyo o libros guía se presenta en uno de cada dos casos, siendo la adquisición de este material en la propia escuela.

#### VI.- CONCLUSIONES

1. En casi la totalidad de las escuelas públicas de educación primaria del estado se han integrado Asociaciones de Padres de Familia. Como se aprecia en las gráficas, el 98.8% de los tutores dice que sus escuelas sí cuentan con Asociación, las cuales representan el canal idóneo de comunicación entre tutores y personal escolar. De acuerdo con la normatividad vigente en la materia, son las Asociaciones las que deben cobrar las cuotas voluntarias, lo que en la realidad sucede, el 74% de los tutores afirma que es la Asociación quien cobra la cuota voluntaria. Pero por otra parte, uno de cada cuatro tutores en cuyas escuelas hay Asociación, desconoce lo que sucede al interior de éstas, ya sea por desinterés de los mismos tutores o por así convenir a intereses particulares de quienes integran las Asociaciones, lo que puede llevar a malos manejos de los recursos que se recaudan a través de estas Asociaciones.
2. Llama la atención el desconocimiento por parte de los tutores respecto del marco jurídico que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia, es decir, más del 96% de las madres y/o padres de familia y/o tutores afirma no conocer lo relativo a este tema en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Yucatán, y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido en 1980. No conocer los objetivos, funciones y/o facultades de las Asociaciones, así como, de los derechos y obligaciones que como tutor se tienen, puede dar lugar al abuso por parte de quienes las integran o de las autoridades escolares; todo esto en detrimento de la educación de las niñas, niños y adolescentes.
3. Precisamente, el marco jurídico que da sustento al cobro de cuotas voluntarias por parte de las Asociaciones de Padres de Familia está integrado por la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Yucatán, y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido por el ex Presidente de México José López Portillo, en 1980, y en ellos se señala de manera clara que únicamente la Asociación puede realizar el cobro de cuotas, previamente establecidas en consenso entre las madres y/o padres de familia y/o tutores. Las cuotas voluntarias son recurso económico de particulares y no de la escuela, por lo que por ningún

motivo el pago de la cuota voluntaria debe condicionar la inscripción o permanencia de la niña, niño o adolescente en la escuela.

4. En el Estado, algunas escuelas públicas de educación primaria condicionan la inscripción o permanencia de las niñas, niños y adolescentes al pago de la cuota voluntaria, como lo afirma uno de cada cinco tutores en cuya escuela pública de educación primaria se cobra cuota voluntaria. Lo anterior violenta el principio de gratuidad del Derecho Humano a la educación. Asimismo, en lo relativo al conocimiento del destino del dinero recaudado en concepto de cuota voluntaria uno de cada tres tutores no sabe en qué se emplea este recurso.
5. Pese a que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY) dictó la recomendación General 04/2009 “Sobre el cobro de cuotas obligatorias en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) del estado de Yucatán”, en algunas escuelas públicas de educación primaria del estado persiste el cobro de cuotas voluntarias realizada de manera personal por directores o maestros, contraviniendo a la normatividad vigente en materia de educación.
6. Es importante señalar que además de las cuotas voluntarias, el 89.9% de los tutores realiza otras aportaciones económicas; en el 64% de los casos estos pagos extras son por más de un motivo; de estos tutores el 92% hacen el pago en concepto de exámenes; el 58% por agua purificada; el 37% por copias y el 30% por festivales. Ahora bien, uno de cada tres tutores dice que la dirección o las y los maestros no rinden informes sobre estos cobros extras. Lo anterior violenta el principio de gratuidad del derecho a la educación.
7. No hay que dejar de apreciar que aún cuando más de la mitad de los tutores no están de acuerdo con el pago de cuotas voluntarias, ocho de cada diez tutores están de acuerdo en apoyar a su escuela, pero con trabajo voluntario o en especie.
8. En relación con la solicitud de adquirir los libros de apoyo o libros guía, seis de cada diez tutores consideran que no es necesaria la compra de estos materiales. No obstante, al 49.1% le fue solicitada la adquisición de estos materiales. El motivo de la compra, según les informaron en la mayoría de los casos, es la necesidad de complementar los libros de texto gratuito.

Llama la atención que el 77% de los tutores a los que se les pidió la compra de libros de apoyo o libros guía, lo hicieron en las instalaciones escolares. Nuevamente encontramos violaciones al principio de gratuidad en materia de educación.

## **VII.- PROPUESTAS**

Para que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán garantice el principio de gratuidad en la educación es necesario:

1. Diseñar y desarrollar acciones que impulsen la difusión y conocimiento del contenido de la Ley General y la Ley estatal de Educación, así como del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, de 1980, entre los padres y madres de familia o tutores, con especial énfasis entre quienes integran las mesas directivas de las Asociaciones de Padres de Familia. El desconocimiento del marco jurídico genera conflictos entre los actores que intervienen en la educación de las niñas y los niños.
2. Diseñar y desarrollar acciones para difundir el objetivo y finalidad del cobro de las cuotas voluntarias, precisando que únicamente las Asociaciones de Padres de Familia pueden cobrar dichas cuotas como lo dispone el artículo 87 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Yucatán y el artículo 6 fracción III del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, debiendo señalar que el dinero recaudado por este concepto se considera recurso económico de particulares y no de la escuela por lo que no puede constituir requisito ni condicionante para inscripción o permanencia de la o el alumno en la escuela, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, como lo señala la Ley de Educación para el Estado de Yucatán en su artículo 87 fracción IV, párrafo quinto, previendo que “Las Asociaciones de Padres de Familia bajo ningún pretexto o circunstancia podrán imponer una cuota determinada a los padres de familia por concepto de inscripción”, así como el artículo 7 de la Ley Estatal de Educación que precisa: “las donaciones destinadas a la educación impartida por el Estado, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo, y en ninguna forma podrán ser obligatorias.”
3. Instruir a las y los maestros para evitar el cobro de cuotas voluntarias por parte del personal docente y directivo de las escuelas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Educación que indica: “La educación que el Estado imparta será gratuita”. En iguales términos se redacta el mismo artículo en la Ley Estatal de Educación.
4. Generar acciones que garanticen que el pago de la cuota voluntaria sea de manera libre y consensuada entre los padres y madres de familia o tutores, con fundamento en el artículo 87 fracción IV, párrafo quinto, de la Ley de Educación para el Estado de Yucatán que prevé que: las aportaciones serán voluntarias y únicamente podrán ser determinadas por el propio contribuyente.
5. Fomentar, entre los padres y madres de familia o tutores que integran las mesas directivas de las Asociaciones de Padres de Familia, la rendición de cuentas de forma clara, detallada y transparente sobre el cobro de cuotas voluntarias. Lo anterior con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia que dispone: “los funcionarios encargados de realizar la tarea de supervisión escolar en la Secretaría de Educación Pública, fungirán como asesores de las Asociaciones de Padres de Familia con domicilio en sus correspondientes circunscripciones territoriales y cooperarán con ellas para el mejor cumplimiento de su objeto, de conformidad con las instrucciones que reciban de la citada Secretaría por conducto de las autoridades competentes”.

6. Destinar espacios para que las Asociaciones de Padres de Familia informen los rubros en los cuales se aplican y destinan los recursos obtenidos a través de las cuotas voluntarias, ya sea por medio de estrados o periódicos murales en lugares visibles y accesibles en las instalaciones escolares.
7. Privilegiar la realización de actividades o ejercicios escritos para las y los alumnos en el salón de clase, además de contar en cada salón con una biblioteca de apoyo en la que niñas y niños puedan consultar el material en caso de duda, facilitando su aprendizaje y adquisición de conocimientos. Si las y los maestros consideran necesaria la adquisición de libros guía o de apoyo, al no poder suplir de ninguna otra manera la deficiencia del libro de texto gratuito, deberán solicitar al alumno/a materiales que sean accesibles económicamente siempre que se realice de manera consensada entre tutores y maestros/as y no necesariamente en las instalaciones escolares.

Con base en el capítulo XI. Recursos Materiales, del Acuerdo número 96 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, que en su artículo 44 señala: “Los recursos materiales con que cuente la escuela, así como el edificio escolar y sus anexos reunirán las condiciones necesarias de seguridad, funcionalidad e higiene, de manera que en ellos puedan realizarse eficientemente todas las actividades y funciones a que están destinados.”

## ANEXOS

### Anexo 1.

#### Recomendaciones emitidas por la CODHEY en materia de educación de 2009 a 2011.

Número	Fecha	Asunto	Autoridad	Derechos violentados
30/2011	30/12/2011	Queja interpuesta por VSA en su agravio y de las menores MFSS y MCSS, en contra de docente en la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza.	Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho al Trato Digno</li> <li>• Derecho a los menores a que se proteja su dignidad, e integridad física y psicológica,</li> <li>• Derecho a la Seguridad Jurídica y Derecho a la Legalidad</li> </ul>



Número	Fecha	Asunto	Autoridad	Derechos violentados
27/2011	14/12/2011	Queja interpuesta por EBER en agravio de los alumnos y padres de familia de la Escuela Secundaria General # 8 "Jesús Reyes Heróles" por el cobro de cuotas voluntarias y trato inadecuado a los alumnos.	Secretario de Educación del Gobierno del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la legalidad</li> <li>• Derecho de petición</li> </ul>
21/2011	07/10/2011	Queja interpuesta por ERSa y RNF en agravio propio en contra de la directora de la Escuela Secundaria "Adolfo Cisneros Cámara" por tratos inadecuados a dicho menor.	Secretario de Educación del Estado de Yucatán.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de petición</li> <li>• Derecho a la legalidad</li> </ul>
19/2011	07/09/2011	Queja iniciada de oficio en agravio de RMCP. Nota Periodística en relación a una menor de 14 años, que a causa de su embarazo fue expulsada de la Secundaria Técnica N° 14.	Secretario de Educación del Gobierno del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la educación</li> <li>• Derecho a la igualdad</li> <li>• Derecho al trato digno</li> <li>• Derecho a la legalidad</li> </ul>



Número	Fecha	Asunto	Autoridad	Derechos violentados
04/2011	17/02/2011	Queja en agravio de padres de familia de la Escuela Secundaria "Agustín Vadillo Cicero" en relación al cobro de cuotas por la Asociación de Padres de Familia.	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la legalidad</li> </ul>
03/2011	10/02/2011	Queja interpuesta por IACM, en agravio de EICC Y GACC por no permitir la admisión de dichos menores en una escuela particular.	Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica</li> <li>• Derecho a la educación</li> </ul>
Total : 6				

### Recomendaciones de la CODHEY 2010

Número	Fecha	Asunto	Autoridad	Derechos violentados
27/2010	17/12/2010	Queja iniciada de Oficio por nota periodística "Abuso en un kinder"	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y Procuraduría General de Justicia del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la Legalidad</li> <li>• Derecho a la seguridad jurídica</li> <li>• Derecho a la Integridad y Seguridad Personal</li> <li>• Derechos del Niño</li> <li>• Derecho al Trato Digno</li> </ul>

Número	Fecha	Asunto	Autoridad	
18/2010	23/08/2010	Queja interpuesta por VSA, FYMH, LIMR y JJCC agravio de VSA y otros debido a las cuotas voluntarias en la Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza"	Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la legalidad y seguridad jurídica</li> <li>• Derecho a la igualdad y trato digno</li> <li>• Violación al derecho a la educación</li> </ul>
05/2010	02/03/2010	Queja iniciada por RCChN y RSRR en agravio de RCChN y padres de familia de la Esc. Primaria Est. No. 3 "Andrés Quintana Roo", debido al impedimento de formar parte de la Asociación de Padres de Familia y tratos inadecuados al menor, hijo de los agraviados.	Secretario de Educación del Gobierno del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la legalidad</li> <li>• Derecho de Petición</li> </ul>
Total: 3				

### Recomendación de la CODHEY 2009

Número	Fecha	Asunto	Autoridad	Derechos Violentados
26/2009	29/09/2009	Queja iniciada por Padres de familia y/o tutores de la Escuela Primaria Federal Nueva Creación en agravio de los mismos por maltrato físico y psicológico realizado por docentes del plante.	Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la legalidad</li> <li>• Derecho a la seguridad jurídica</li> </ul>

### Recomendación General de la CODHEY 2009

Número	Fecha	Asunto	Autoridad
01/2009	27/05/2009	Cobro de cuotas obligatorias en Escuelas públicas de Nivel básico (Preescolar, primaria y secundaria) del Estado de Yucatán.	Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### Anexo 2.

**Gestiones recibidas por la CODHEY de enero 2009 a enero de 2012, con solicitud de oficio de colaboración a la secretaría de educación del gobierno del estado de Yucatán.**

	MÉRIDA	VALLADOLID	TEKAX	ITINERANTE
2009	40	0	1	2
2010	44	0	2	0
2011	43	0	0	1
2012	4	0	0	0

#### Anexo 3.

**Expedientes que se encuentran abiertos contra la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.**

##### **Año: 2010**

Expedientes: 4

Relativos a: Cuotas y materiales (libros guía).

##### **Año: 2011**

Expedientes: 5

Relativos a: Trato Indigno, acoso de un inspector hacia una maestra y cuotas.

##### **Año: 2012**

Expedientes: 4

Relativos a: Bullying, Queja de una vecina a la SEGEY por la construcción de una cancha pegado a la barda de su casa que le genera ruidos.

## INSTRUMENTO

**Objetivo de la encuesta:** Conocer la opinión de padres y/o madres y/o tutores de niñas y niños que asisten a las escuelas públicas de educación primaria en el estado, respecto de las aportaciones en efectivo y en especie que les son solicitadas en los planteles educativos.

**Instrucciones:** La presente encuesta se responde de manera anónima por lo cual le solicitamos que conteste con apego a la verdad a cada una de las siguientes preguntas.

### LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- 1) ¿En su escuela hay Asociación de Padre de Familia?  
**(Sí la respuesta es No o No lo sé pase a la pregunta número 5)**  
a) Sí            b) No            c) No lo sé
- 2) ¿Participa en la Asociación de Padres de Familia de su escuela?  
a) Sí            b) No
- 3) ¿Está enterado/a de las actividades que realiza la Asociación de Padres de Familia de su escuela?  
a) Sí            b) No            c) No lo sé
- 4) ¿Sabe si la Asociación de Padres de Familia de su escuela rinde algún informe?  
a) Sí            b) No            c) No lo sé
- 5) En lo relativo a la Asociación de Padres de Familia ¿Conoce el contenido de la Ley General de Educación?  
a) Sí            b) No
- 6) En lo relativo a la Asociación de Padres de Familia ¿Conoce el contenido de la Ley de Educación del Estado de Yucatán?  
a) Sí            b) No
- 7) El ex Presidente José López Portillo, en el año de 1980, expidió el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, que es vigente a la fecha ¿Lo conoce?  
a) Sí            b) No

## CUOTAS VOLUNTARIAS

- 8) ¿En su escuela se cobran cuotas voluntarias?  
**(Sí la respuesta es No o No lo sé pase a la pregunta número 14)**  
a) Sí                      b) No                      c) No lo sé
- 9) ¿Cuál es la cantidad que paga en concepto de cuota voluntaria al año, en su escuela?  
a) Menos de \$100.00                      b) \$100.00 pero menos de \$300.00                      c) \$300.00 pero menos de \$500.00  
d) \$500.00 pero menos \$1,000.00                      e) Más \$1,000.00
- 10) ¿En su escuela quién cobra las cuotas voluntarias?  
a) La Asociación de Padres de Familia                      b) El o la directora                      c) Las o los maestros  
d) Otros \_\_\_\_\_
- 11) ¿Está de acuerdo con el cobro de cuotas voluntarias en su escuela?  
a) Sí                      b) No
- 12) ¿La inscripción (cupó) en su escuela está condicionada al pago de la cuota voluntaria?  
a) Sí                      b) No                      c) No lo sé
- 13) ¿Sabe a qué se destina el dinero recaudado a través de las cuotas voluntarias?  
a) Sí                      b) No
- 14) ¿Considera que las madres de familia, padres de familia o tutores deben colaborar en la escuela de sus hijas o hijos? **(Sí la respuesta es No pase a la pregunta número 16)**  
a) Sí                      b) No
- 15) ¿Cómo considera que las madres de familia, padres de familia o tutores deben colaborar en la escuela de sus hijas o hijos? **(Sólo una respuesta)**  
a) En especie                      b) En efectivo (cuotas voluntarias)                      c) Con trabajo voluntario  
d) otras \_\_\_\_\_
- 16) ¿Participa o ha participado en alguna actividad para el mejoramiento de las instalaciones escolares?  
**(Sí la respuesta es No pase a la pregunta número 18)**  
a) Sí                      b) No
- 17) ¿Cómo ha participado para el mejoramiento de las instalaciones escolares? **(Puede ser más de una respuesta)**  
a) Limpieza                      b) Chapeo                      c) Construcción                      d) Ventas o rifas                      e) otras \_\_\_\_\_

18) ¿Realiza o ha realizado aportaciones en dinero **ADemás** de las cuotas voluntarias?  
(Sí la respuesta es No pase a la pregunta número 21)

- a) Sí                      b) No

19) ¿Cuál? (Puede ser más de una respuesta)

- a) Agua purificada    b) Exámenes    c) Copias                      d) Festivales    e) Excursiones  
f) otras \_\_\_\_\_

20) En cuanto a las aportaciones económicas en concepto de **Agua Purificada, exámenes, copias, festivales, excursiones, u otras** ¿Rinde algún informe la Dirección de la escuela sobre el destino de estos recursos?

- a) Sí                      b) No                      c) No lo sé

### LIBROS DE APOYO O LIBROS GUÍAS

21) ¿Sabe si se repartieron los libros de texto gratuito en su escuela?

- a) Sí                      b) No                      c) No lo sé

22) ¿Considera necesaria la compra de libros de apoyo o libros guía?

- a) Sí                      b) No

23) ¿Le solicitaron la compra de libros de apoyo o libros guía?

(Sí la respuesta es No o No lo sé fin de la encuesta)

- a) Sí                      b) No                      c) No lo sé

24) ¿Dónde adquirió el libro de apoyo o libro guía? (Sólo una respuesta)

- a) En las instalaciones escolares    b) En una librería externa    c) No lo compró  
d) Otro \_\_\_\_\_

25) ¿Le informaron el motivo por el cuál le solicitaron la compra del libro de apoyo o libro guía?

- a) Sí                      b) No                      c) No lo sé                      d) Señalar  
cual \_\_\_\_\_

### SECCIÓN ÚNICAMENTE PARA LA O EL ENCUESTADOR

Sexo de la persona que respondió la encuesta

- a) Mujer    b) Hombre

La escuela está ubicada en:

- a) Mérida    b) Interior del Estado

Si la escuela está ubicada en Mérida:

- a) Sur                      b) Oriente                      c) Poniente                      d) Norte                      e) Centro

## OBSERVACIONES:

---

---

---

---

---

---

---

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Bibliografía

- CABALLERO OCHOA, José Luis, “La incorporación de los tratados internacionales sobre derechos humanos en España y México”, editorial Porrúa, México 2009.
- CARBONELL, Miguel, y SALAZAR, Pedro, “La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma”, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2011.
- CASTILLO, I., & GUIJARRO, M., “Estadística descriptiva y cálculo de probabilidades”, Pearson, Madrid, 2006.
- “Diagnostico sobre la educación legal en derechos Humanos en México”, Universidad Iberoamericana, American University, Washington College of Law, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México 2002.
- “El derecho a la educación y las instituciones nacionales y derechos humanos”, Seminario Internacional, Comisión Nacional de Derechos Humanos, OHCHR, UNESCO y Red de Instituciones para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, México 2008.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio, “Reforma constitucional sobre derechos humanos (2009-2011)”, editorial Porrúa, México 2011.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar, “Metodología de la Investigación”, Quinta edición, Ed. Mc Graw-Hill, México 2010.

- JAIM ETCHEVERRY, Guillermo, “La Tragedia Educativa”, Edit. EFE, México 2006.
- MENDENHALL, W., BEAVER, R., & BEAVER, B., “Introducción a la Probabilidad y Estadística”, CENGAGE Learning, México, 2008.
- MONTGOMERY, D., “Applied Statistics and Probability for Engineers”, John Wiley & Sons, United States of America, 2003.
- MORALES, P., “Tamaño necesario de la muestra: ¿Cuántos sujetos necesitamos?”, Facultad de Humanidades, Madrid, 2011.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “Encuesta especial sobre la enseñanza primaria. Aranceles y manuales escolares en las escuelas públicas”, 1992.
- RAMÍREZ GARCÍA, Hugo Saúl, y PALLARES YABUR, Pedro de Jesús, “Derechos Humanos”, Oxford, México 2011.
- REY CANTOR, Ernesto, “Control de Convencionalidad de las leyes y derechos humanos”, editorial Porrúa – Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, México 2008.
- SALKIND, Neil J, “Métodos de Investigación”, Tercera edición, Editorial Pearson. Prentice Hall, México 1999. Pág. 317. HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar, “Metodología de la Investigación”, Quinta edición, Ed. Mc Graw-Hill, México 2010.
- SOLANA, Fernando; CARDIEL REYES, Raúl, y BOLAÑOS MARTÍNEZ, Raúl, “Historia de la Educación Pública en México”, Editorial EFE, Secretaria de Educación Pública, Fondo del Cultura Económica, México, 1981.
- VIDAURRI ARÉCHIGA Manuel; ROSTRO HERNÁNDEZ, Fátima, y OLIVAREZ DÍAS DURAN, María de Jesús, “Derechos Humanos y Educación”, Procuraduría de los Derechos Humanos, Guanajuato, Septiembre del 2008, México.
- WEBSTER, A., “Estadística aplicada a los negocios y economía”, McGraw-Hill, Colombia, 2000.

## Documentos legales

- Acuerdo número 96, que Establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención contra todo tipo de Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.
- Convención sobre los Derechos del Niño.



- Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 10 de junio de 2011.
- Ley de Educación del Estado de Yucatán
- Ley General de Educación.
- Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido por el ex Presidente de México José López Portillo, en 1980.
- Observación General No. 1, del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, Propósitos de la educación.
  
- Observación general N° 11, Planes de acción para la enseñanza primaria (art. 14 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.
  
- Observación general N° 13, el derecho a la educación (art. 13 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafo 1.

## Internet

- Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán. Recomendación General 04/2009. [http://www.codhey.org/archivos/recomendacionesgrals/RecGral\\_04\\_2009.pdf](http://www.codhey.org/archivos/recomendacionesgrals/RecGral_04_2009.pdf).
  
- Unesco. <http://translate.google.com.mx/translate?hl=es&langpair=en|es&u=http://www.unesco.org/en/right-to-education/>
  
- Unicef México. <http://www.unicef.org/mexico/spanish/educacion.html>